

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2437
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EISEN JHAWER CAMARGO BENAVIDES.
DEMANDADA: JUAN CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00526-00.

VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante allega constancia del envío de las notificaciones personal y por aviso a la dirección Calle 56 No 12 b -57 la base, en donde la última no pudo ser entregada por desconocimiento del destinatario. No obstante, dentro del acápite de notificaciones del escrito de la demanda se consignó como dirección para notificación del demandado, la Cra 83 A No 5-2 Tercera Brigada de Cali, única dirección que el despacho tiene en cuenta para efecto de notificación del demandado.

Así las cosas, el juzgado encuentra que el Actor no ha realizado el trámite de notificación al demandado, por lo tanto, se procederá a requerirlo conforme al art 317 del C. G. del P., para que realice las respectivas diligencias.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente por parte del demandante realizar el trámite de **notificación** al demandado; Por lo que se le concede a la parte interesada un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA